



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47-058-40.89-001- 2.020 – 00092.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra ARMANDO MANUEL CUDRIZ DIAZ

Surtido el Emplazamiento tal como lo dispone la Ley, a la Parte Demandada ARMANDO MANUEL CUDRIZ DIAZ, Con auto calendada 26 enero 2.022, se designó Curadores Ad-Litem a tres profesionales del Derecho que litigan en esta localidad, Dr JAINER ONEL VIDES HERRERA, JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO, Y ANDRES ESCOBAR RIVERA,, desde la fecha antes indicada han hecho caso omiso a la designación, muy a pesar de los requerimientos Secretariales, y, a petición del Abogado Ejecutante Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, además en aras de garantizar el debido proceso, la celeridad, y, pronta administración de justicia, se procede a reemplazarlos, se aprecia además que el demandado no ha no comparecido a Notificarse, tal como lo manda la Ley, por lo que se procederá a designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación, y, lo seguirá representando en el curso del proceso hasta su terminación.

En consecuencia de lo ya esbozado, este Despacho Judicial designa como Nuevo Curador Ad-Litem, del Demandado ARMANDO MANUEL CUDRIZ DIAZ. al Doctor ELIECER TORRES RIVERA, inclúyase a los doctores JORGE LUIS ESCOBAR GIL, Y PAULA ANDREA LOPEZ VIDES, previa advertencia que el cargo lo ejercerá quien primero concurra a Notificarse del mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la Referencia, entendiéndose así su aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.